ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1
CONTRATO DE CONSULTORÍA N.° F4-F36-052-2025

MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	**TIPO DE CONTRATO**	CONSULTORÍA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA		NIT: 800188492-1
CONTRATISTA:	VERÓNICA FERNANDA HOYOS		C.C No. 1.061.702.143
DIRECCIÓN:	TRANSVERSAL 9#46N-58 CASA 4, CONJUNTO CERRADO HOJARASCA POPAYÁN CAUCA		TEL: 3113748260
OBJETO:	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 1,150MTS DE PLACA HUELLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA 25AKA01-4 CRUCE 25ACC01 (FLORENCIA) MIRADOR - MARSELLA (CRUCE 25ACC01) EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA		
CUANTÍA:	TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($38.962.840,00)		
PLAZO:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CDP N.° 84 DEL 07 DE FEBRERO DE 2025.		
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL FLORENCIA CAUCA.		
ACTA INICIO:	01 DE ABRIL DE 2025		
ACTA SUSPENSIÓN:	21 DE ABRIL DE 2025		

En Florencia, Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron **VERÓNICA FERNANDA HOYOS,** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.061.702.143 expedida en Popayán Cauca en calidad de contratista, y por la parte administrativa en calidad de supervisor el Secretario de planeación e Infraestructura Municipal, **MIGUEL ANDRÉS ÑAÑEZ FUENTES**, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.061.086.088 expedida en Florencia Cauca y **ROBERT ERMINSON CRUZ LASSO** Alcalde Municipal de Florencia – Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 76.358.311 expedida en Florencia, Cauca, con el propósito de formalizar el **ACTA DE SUSPENSIÓN N° 01** del contrato de consultoría **N°. F4-F36-052-2025**, se procede a realizar la suspensión del contrato de consultoría **N°. F4-F36-052-2025** celebrado el día veintisiete (27) de marzo de 2025, debido a las siguientes consideraciones: **1)** El día veintisiete (27) de marzo de 2025, se celebró el contrato de consultoría **N°. F4-F36-052-2025,** entre el Municipio y la señora **VERÓNICA FERNANDA HOYOS**, cuyo objeto es: **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 1,150MTS DE PLACA HUELLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VÍA 25AKA01-4 CRUCE 25ACC01 (FLORENCIA) MIRADOR - MARSELLA (CRUCE 25ACC01) EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA. 2)** El día primero (01) de abril de 2025, se suscribió EL ACTA DE INICIO del contrato **N°F4-F36-052-2025. 3)** La contratista expone que los avances en la ejecución de la consultoría y el diseño geométrico de la vía en dónde se evidencian 25 curvas horizontales, lo cual constituye aproximadamente un 80% del abscisado, e implica la generación de unos sobreanchos en las curvas en dónde posiblemente la configuración de la modulación de la placa huella se asemejará a un pavimento rígido en toda la sección transversal con refuerzo, alternativa esta que probablemente resulte con un costo más elevado que la alternativa de pavimento rígido, por lo cual técnicamente se sugiere analizar las dos alternativas enunciadas para realizar la entrega del producto final

con la mejor relación costobeneficio, para ello manifiesta que es necesario suspender el contrato hasta tanto no se defina una de las alternativas expuestas, debido a que el tiempo de análisis y consideración de la alternativa con pavimento rígido no se encuentra contemplada en la cronología del contrato. **4)** Mediante acta de comité técnico de fecha (19) de abril de 2025, la señora **VERÓNICA FERNANDA HOYOS**, solicitó la suspensión del contrato en mención, argumentando que se evidenció la necesidad de realizar un análisis técnico jurídico de costo – beneficio entre las dos alternativas anteriores en aras de definir el alcance final del producto a entregar, de tal forma que la solución a escoger brinde el mejor servicio a la comunidad. En consecuencia, de lo anteriormente descrito, la presente suspensión se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Suspender de mutuo acuerdo el plazo de la ejecución del Contrato de consultoría **N°. F4-F36-052-2025** suscrito el día veintisiete (27) de marzo de 2025, a partir del veintiuno (21) de abril de 2025, hasta que se superen los motivos que originaron la suspensión. **PARAGRAFO:** Durante el tiempo de suspensión no se computará el plazo del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA:** El plazo de ejecución del contrato deberá ser reiniciado una vez sea superado los hechos que originó la suspensión, fecha en la cual se suscribirá el acta de reinicio del contrato de consultoría **N°F4-F36-052-2025** celebrado el día veintisiete (27) de marzo de 2025**. CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La presente acta de suspensión se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron.

Dado en el Municipio de Florencia cauca, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

MIGUEL ANDRÉS ÑAÑEZ FUENTES
C.C. No. 1.061.086.088 de Florencia Cauca.
Supervisor.

VERÓNICA FERNANDA HOYOS
C.C. No. 1.061.702.143 de Popayán C.
Contratista.

ROBERT ERMINSON CRUZ LASSO
C.C. No. 76.358.311 de Florencia C.
Alcalde Municipal.

***Proyectó**: Cesar Andrés Ferro Quisoboni – Asesor Jurídico Externo en Contratación*